

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de octubre de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente ejecución informando que el 6 de octubre de 2023, venció EN SILENCIO, el traslado conferido en auto anterior (Art. 40 CGP).

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

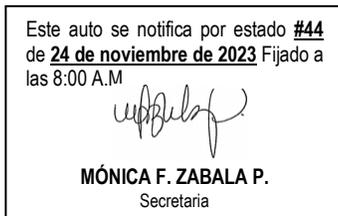
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2022 00264
Demandante: EDILSON AMAYA PÉREZ
Demandado: CARLOS DANIEL ORJUELA VILLAMIL
Fecha Auto: 23 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial precedente, de cara al silencio de las partes, se tendrá por diligenciado en legal forma el comisorio y como consecuencia de ello, lo procedente es continuar con el trámite de rigor, para lo cual se dará aplicación al artículo 444 del Código General del Proceso, y en ese orden de ideas, las partes cuentan con el término de **20 días**, para presentar el avalúo de la cuota parte del inmueble aquí cautelado (5%) que es de propiedad del demandado y que está identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N – 685300, tiempo contado desde la notificación por estado del presente proveído. Fenecido este plazo, vuelva el expediente al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0192c093472f1d72b3f1f2fd8f4793f640f7987b01f98f8de2c43a0335a45782**

Documento generado en 22/11/2023 11:43:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>